



EL ECUADOR ha sido, es
y será País Amazónico

CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

PRESIDENCIA



Jipijapa, de 198

EL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

- QUE,** el crecimiento urbano de la ciudad de Jipijapa, rebasa los límites fijados en la Ordenanza de Delimitación Urbana respectiva, promulgada en R.O. No 49 de 20 de octubre de 1992.
- QUE,** la incorporación de nuevos programas de edificaciones, urbanizaciones, lotizaciones y ciudadelas han consolidado verdaderas áreas como solución al problema social de la vivienda, en la Sultana del Café.
- QUE,** una delimitación urbana ajustada a la realidad, permitirá un ordenado desarrollo urbanístico y bienestar de la comunidad, además que, la I. Municipalidad recibirá la tributación correspondiente para ser revertida en verdaderas obras de vital necesidad.
- QUE,** en materia de Planeamiento Urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el Art. 64 numeral 36, concordante con el Art. 161 literal e), de la Ley de Régimen Municipal vigente, le compete a la I. Municipalidad del cantón Jipijapa, estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión dentro de su jurisdicción territorial.
- QUE,** de acuerdo a Informe Técnico Municipal elaborado en coordinación con funcionarios destacados por la Comisión Especial de Límites Internos de la República, CELIR; y, en uso de las atribuciones que le concede el Art. 64 numerales 1 y 37, concordante con el Art. 126 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal en vigencia.

R E S U E L V E:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, CANTON DE SU MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MANABI.

Art. 1.- AL NORTE: Del punto No 1, ubicado en la intersección del trazado de la línea de energía eléctrica de alta tensión que pasa al norte del Colegio Nacional Técnico "Manuel Inocencio Parrales Y Guale" con la línea paralela occidental al paso lateral By Pass de la ciudad, que pasa a 200 metros de su eje, continúa por la paralela indicada al Norte hasta el punto No 2, localizado en la misma latitud geográfica del punto No 3, que se encuentra en la Vía Jipijapa-Portoviejo a 300 metros al Noroeste de la unión de la calle "A" de la Lotización Bellavista; de éste punto, el paralelo geográfico al Este que cruza la Vía Jipijapa - Portoviejo; en el punto No 3 y su prolongación hasta intersectar la paralela Oriental a la Vía Jipijapa - Portoviejo que pasa a 200 metros de su eje, punto No 4, de dicha intersección sigue por la paralela señalada al Suroeste hasta el punto No 5 situado a la misma altitud geo

sigue



gráfica de la unión de la Avenida Dr. Miguel Morán Lucio, con el paso lateral de la ciudad; de este punto el paralelo geográfico al Este hasta intersectar el camino antiguo a Chade en el punto No 6, de dicha intersección por el camino indicado al Suroeste en una longitud de 400 metros hasta el punto No 7, de éste punto, una alineación con rumbo Sur 52° Este, hasta intersectar la paralela Oriental a la Avenida Jaime Roldos (vía Occidental a Matapalo) que pasa a 300 metros de su eje en el punto No 8.

AL ESTE; Del punto No 8 continúa por la paralela Oriental a la Avenida Jaime Roldos que pasa a 300 metros de su eje al Suroeste hasta intersectar la paralela Norte a la calle Tungurahua que pasa a 200 metros de su eje, en el No 9; de este punto, el paralelo geográfico al Este hasta intersectar la Vía indicada al Suroeste hasta la unión de las calles Tungurahua y calle " M " de la Ciudad la " 3 de Mayo"., en el punto No 11; de dicha unión, continúa por la calle " M " al Suroeste hasta intersectar la paralela Norte a la calle Parrales Y Guale, (Vía a Noboa)., que pasa a 300 metros de su eje en el punto No 12; de éste punto sigue por la paralela indicada al Este hasta el punto No 13 situado a la misma longitud geográfica del punto No 14 que se encuentra en la Vía Jipijapa-Noboa a 400 metros, de la unión del camino que conduce a Laurel; de éste punto, el meridiano geográfico al Sur, hasta el punto No 14; de éste punto, la perpendicular a la Vía Jipijapa - Noboa al Suroeste hasta intersectar la paralela Sur a la Vía referida, que pasa a 300 metros de su eje en el punto No 15; de ésta intersección continúa por la paralela indicada al Oeste hasta el punto No 16 situada a la misma longitud geográfica de la unión de la Avenida del Café con la calle Parrales Y Guale, de éste punto, una alineación al Suroeste hasta la unión de la prolongación de la calle Villamil del Barrio La Gloria, con la calle Montalvo, (Vía al Mamey)., en el punto No 17; de ésta unión el meridiano geográfico al Sur hasta intersectar la vía que conduce a Colchaquita en el punto No 18.

AL SUR; Del punto No 18 una alineación al Noroeste hasta el tanque-reservorio de agua potable de la Ciudadela Eloy Alfaro" en el punto No 19; de éste una alineación con rumbo Sur 60° Oeste hasta intersectar la paralela Oriental a la Vía Jipijapa - Guayaquil, que pasa a 100 metros de su eje, en el punto No 20; de ésta intersección continúa por la paralela indicada al Suroeste en una longitud de 800 metros hasta el punto 21; de éste punto; el meridiano geográfico al Sur hasta intersectar la paralela Sur a la Vía Jipijapa - Guayaquil que pasa a 100 metros de su eje en el punto No 22; de éste punto, sigue por la última paralela indicada al Noroeste, hasta intersectar el Estero Calcha en el punto No 23; continuando por el curso del estero indicado, aguas abajo, hasta intersectar la paralela Sur a la calle 177 de Junio (Vía Jipijapa - Puerto Cayo), que pasa a 300 metros de su eje, en el punto No 24, siguiendo por la paralela indicada al Suroeste hasta el punto No 25, situado a la misma longitud geográfica del Cerro Sin Nombre de cota 376 metros - localizado junto a la Granja Avícola "Karina"; de éste punto el paralelo geográfico al Oeste que cruza la vía Jipijapa - Puerto Cayo y su prolongación hasta intersectar el Río Jipijapa, en el punto No 26.

AL OESTE; Del punto 26 continúa por el curso del Río Jipijapa aguas arriba hasta la afluencia del Estero La Cuesta en el punto No 27; de dicha afluencia, sigue por el curso del estero señalado de la línea de energía eléctrica de alta tensión, en el punto No 28; de éste cruce continúa por el trazado de la línea eléctrica-referida al Noroeste hasta intersectar la paralela Occidental al paso lateral de la ciudad, que pasa a 200 metros de su eje en el punto No 1.

- Art. 2.- Forma parte de la presente ordenanza, la documentación habilitante respectiva, así como, los planos en donde se fija graficamente la Delimitación Urbana de la ciudad de Jipijapa, cantón de su mismo nombre Provincia de Manabí.
- Art. 3.- Disponer se levanten hitos con leyendas que hagan posible y fácil conocimiento la presente delimitación.
- Art. 4.- Para efecto de trámites legales y municipales se tendrá en consideración como predios urbanos de la ciudad de Jipijapa, aquellos que se encuentran dentro de la demarcación expresada, en los artículos precedentes.
- Art. 5.- La presente ordenanza tiene el carácter de especial y deroga cualquier otra de igual o inferior jerarquía, resolución, acuerdo, o disposición que se opongan al cumplimiento de ésta.
- Art. 6.- La presente Ordenanza de Delimitación Urbana de la ciudad de Jipijapa regirá a partir de su promulgación de acuerdo con lo previsto en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Jipijapa, a veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Justiniano A. Morán
Dr. Justiniano A. Morán Calderín,
ALCALDE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL



Pablo Leor Pilay
Sr. Pablo Leor Pilay,
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL



CERTIFICO: Que la presente Ordenanza de Delimitación Urbana de la ciudad de Jipijapa, cantón de su mismo nombre, fué discutida y aprobada en sesiones ordinarias del I. Concejo distintas, correspondientes a los días 12 y 29 de septiembre de 1997, de conformidad con lo previsto en el Art. 127 de la Ley de Régimen Municipal vigente.

Jipijapa, 29 de septiembre de 1997.

Pablo Leor Pilay
Sr. Pablo Leor Pilay,
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL



VICE ALCALDIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 17H25

Señor Alcalde del M.I. Concejo Cantonal de Jipijapa, de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal vigente, remito a usted, en tres ejemplares del mismo tenor, la presente Ordenanza de Delimitación Urbana de la ciudad de Jipijapa, cantón de su mismo nombre, para los fines pertinentes.



Jipijapa, 2 de octubre de 1997.

Eckell W. Pienzo Baque
Prof. Eckell W. Pienzo Baque,
VICE ALCALDE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL.

ALCALDIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 11H25.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO Y ORDENO LA PROMULGACION de la presente Ordenanza de Delimitación Urbana de la ciudad de Jipijapa, cantón de su mismo nom

sigue.....

viene....

- 4 -

ORDENANZ. DELIMIT. URBAN. CIUDAD

bre, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley.



Jipijapa, 14 de octubre de 1997.-

J. Morán
Dr. Justiniano Augusto Morán Célleri,
ALCALDE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL.

SECRETARIA GENERAL DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 12H05

A catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, el señor Alcalde del M.I. Concejo Cantonal de Jipijapa, Dr. Justiniano Augusto Morán Célleri, SANCIONO, FIRMO Y ORDENO LA PROMULGACION DE LA ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí, de conformidad con lo señalado por la Ley.

Jipijapa, 14 de octubre de 1997

Pablo Loor Pilay
Sr. Pablo Loor Pilay,
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL.



1.169-ACJ-JMO.

21 de noviembre 97

Sr. Econ.
Oscur Verduga Veliz
MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES
Quito.-

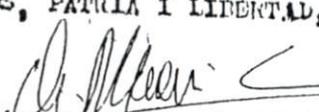
Señor Ministro:

Cumpliendo expresas disposiciones legales, vigentes, permitome recurrir a su autoridad para solicitarle respetuoso, nos conceda la respectiva aprobación y autorización para que el Registro Oficial se sirva promulgar la ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE Jipijapa, cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, de la cual acompañamos en el presente, en original y tres copias del mismo tenor y efecto legal, para los objetivos suscitados.

Nuestra petición la fundamentamos en el hecho de que la ordenanza motivo de esta nuestra petición por su trascendencia, a partir de su promulgación causará tributación de y para la comunidad interesada, entre otros derechos y obligaciones.

Seguros de contar con vuestra favorable atención al presente de cuya predisposición favorable estaremos pendientes a efecto de no considerar la ordenanza en sus términos de la ordenanza publicada en el R.O. de octubre de 1992 y su fines, expresándole el sentimiento de mi consideración distinguida.

Atentamente,
DICS, PATRIA I LIBERTAD,


Dr. Justiniano A. Morán Celler,
ALCALDE DEL CANTON JIPIJAPA



MINISTERIO DE GOBIERNO
Recepción de Documentación

Fecha 27 NOV 1997

Recibido por G. C.

Número 13192

Años